

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 1 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

1. ANTECEDENTES

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS es una institución financiera pública creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 11 de mayo de 2009. Cuenta con personería jurídica propia, de carácter público, finalidad social y autonomía técnica, administrativa y financiera.

El BIESS dispone de trece (13) oficinas especiales a nivel nacional que conceden préstamos prendarios a la ciudadanía. Debido al giro propio de este servicio financiero, las agencias mantienen bajo custodia institucional joyas entregadas en garantía de los créditos prendarios y dinero en efectivo proveniente de las operaciones que se realizan en dichas oficinas. En consecuencia, estas garantías y valores en efectivo se encuentran expuestas a diversos riesgos que podrían afectar su integridad, por lo que resulta necesario contar con mecanismos de protección que permitan mitigar eventuales pérdidas y garantizar la continuidad operativa del servicio.

Mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-018-2020, de 6 de agosto de 2020, se adjudicó a la compañía Hispana de Seguros S.A. el proceso LICSEG-BIESS-01-2020 para la contratación de la póliza multirriesgo destinada a cubrir las garantías de los créditos prendarios administrados por el BIESS.

Considerando que la última extensión de la póliza vigente culmina el 23 de agosto de 2026, resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita mantener la protección integral de las joyas y del dinero en efectivo bajo custodia institucional, mitigando los riesgos a los que se encuentran expuestos y asegurando la continuidad operativa de los servicios de crédito prendario a nivel nacional.

Asimismo, la Contraloría General del Estado a través de la observación DNA3-0043-2023#1, señaló la necesidad de fortalecer la gestión de los procesos de contratación de las pólizas multirriesgo para los Montes de Piedad, considerando que en períodos anteriores se efectuaron extensiones recurrentes de la póliza vigente debido a retrasos en la tramitación del proceso de contratación.

Mediante Resolución Nro. BIESS-018-2026, de 26 de junio de 2026, se expidió la reforma integral del Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios del BIESS con el propósito de actualizar y fortalecer las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación del referido seguro.

Adicionalmente, para la determinación de la suma asegurada se elaboró el Informe Técnico para la Determinación de la Suma Asegurada, mediante el cual se analizaron los valores en riesgo correspondientes a las joyas y al dinero en efectivo bajo custodia institucional durante el período comprendido entre junio de 2025 hasta junio 2026. Como resultado del análisis se determinó que el valor promedio consolidado de las joyas en riesgo asciende a USD 119.268.568,55, mientras que el valor máximo consolidado del dinero en efectivo bajo custodia institucional corresponde a USD 742.000,00; el cual constituye la base técnica para la determinación de la suma asegurada y de los límites de cobertura requeridos para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS.

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 2 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

2. BASE LEGAL

La Ley del BIESS publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009, en su artículo 4 numeral 4.2 establece: *“Podrá prestar los siguientes servicios financieros: 4.2.1 Conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del IESS, mediante operaciones directas o a través del sistema financiero nacional (...)”*.

La normativa vigente emitida por la Superintendencia de Bancos en las Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas: que dispone: *“(...) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros.”*

El Código de Comercio, indica: *“Art. 690.- El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.”*

El Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, de fecha 31 de octubre de 2025, establece en la misión de la Subgerencia de Operaciones la responsabilidad de administrar los procedimientos operativos de los diferentes productos del BIESS, en concordancia con la estrategia institucional y en estricto cumplimiento de las normas y políticas pertinentes.

Asimismo, en las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Custodia Institucional se señala: *“... Ejecutar la contratación de la póliza contra siniestros a los que están expuestas las garantías que respaldan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”*

El artículo 47 del Manual de Crédito del BIESS, en lo referente a Seguros, establece: *“Requeridos para salvaguardar las garantías prendarias. El BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo que cubrirá las garantías que se encuentran custodiadas en las oficinas especiales de Montes de Piedad a nivel nacional. El pago de estos seguros deberá ser cubierto por el sujeto de crédito, quien autorizará al BIESS la contratación de la póliza y el cobro de la prima respectiva, en dicha póliza el Banco deberá constar como beneficiario.”*

El artículo 51 del Manual ibidem, dispone: *“Valor de riesgo comercial. - Aplica para las joyas de oro, y corresponde a la responsabilidad que tiene el Banco frente al sujeto de crédito, en caso de indemnización a causa de un siniestro, para lo cual el BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo y será calculado con un recargo del 30% (treinta por ciento) más sobre el valor del avalúo original.”*

Mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 el Directorio del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS resolvió: *“ARTÍCULO 2. Reformar los montos límites para los*

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 3 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

autorizadores de gasto del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS en los procesos de contratación, los cuales se calcularán sobre el Presupuesto Inicial del Estado, en base a la propuesta efectuada en los informes técnicos Nos. BIESS-INF-CADM-DSGC-001-2025 y BIESS-IF-CIUR-0179-2025, conforme el siguiente detalle:

AUTORIZADOR DEL GASTO	RANGO	MONTO
DIRECTORIO	Cuando el monto sea Superior a:	\$ 4'000.000,00
GERENTE GENERAL	Cuando el monto se encuentre Entre:	\$ 2'000.001,00 hasta 4'000.000,00
SUBGERENTE GENERAL	Cuando el monto se encuentre Entre:	\$ 290.000,00 hasta \$ 2'000.000,00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Cuando el monto sea Menor a:	\$290.000,00

Mediante Resolución Nro. BIESS-018-2026, de 26 de junio de 2026 se expidió la reforma integral del Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios del BIESS, cuyo artículo 4 establece: *“Los recursos para el pago de las primas serán obtenidos a través de la recaudación de los sujetos de crédito, constituyéndose el BIESS únicamente en el recaudador de estos valores.”*

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, con el fin de proteger las garantías prendarias y el dinero en efectivo bajo custodia institucional frente a riesgos como robo, incendio, desastres naturales y otros eventos imprevistos, salvaguardando el patrimonio institucional, mitigando el riesgo financiero y asegurando la continuidad y sostenibilidad de las operaciones crediticias.

4. JUSTIFICACIÓN

Las agencias de crédito prendario del BIESS mantienen bajo custodia institucional las garantías prendarias y el dinero en efectivo que respaldan las operaciones crediticias otorgadas a los sujetos de crédito. Debido a la naturaleza de estos activos y a la responsabilidad que asume la Institución sobre su custodia, se encuentran expuestos a riesgos cubiertos por la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, tales como incendio, líneas aliadas, robo y/o asalto, así como otros eventos amparados que podrían generar pérdidas económicas para el BIESS.

En este contexto, y con base en el análisis de la evolución de los valores en riesgo de las joyas y del dinero en efectivo bajo custodia institucional durante el período comprendido entre junio de 2025 y junio de 2026, se determinó que el valor promedio consolidado de las joyas en riesgo asciende a USD 119.268.568,55, mientras que el valor máximo consolidado del dinero en efectivo corresponde a USD 742.000,00. Estos valores reflejan la exposición económica de las garantías prendarias y del dinero en efectivo administrados por el BIESS, constituyendo el sustento técnico para la determinación de la suma asegurada y de los límites de cobertura requeridos para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS.

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 4 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

En consecuencia, resulta indispensable la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS que permita transferir el riesgo derivado de la custodia de las garantías prendarias y del dinero en efectivo, mitigando la exposición patrimonial de la Institución y garantizando la continuidad de las operaciones del servicio de crédito prendario frente a la ocurrencia de los riesgos amparados por la póliza.

Como resultado del análisis de los valores en riesgo, se determinaron los siguientes límites máximos por evento para las coberturas de la Póliza Multirriesgo:

- Cobertura de Incendio y Líneas Aliadas: USD 47.367.979,82.
- Cobertura de Robo y/o Asalto: USD 27.351.581,82.

4.1. Identificación del/los Servicio/s que Soportan Procesos Críticos

- A) El servicio es continuo: SI ☒ NO ☐
- B) El servicio soporta un proceso crítico: SI ☐ NO ☒
- C) El servicio es tecnológico y soporta un proceso crítico del negocio: SI ☐ NO ☒

El BIESS se encuentra a cargo de la administración de los Montes de Piedad a nivel nacional, y en cumplimiento con la normativa vigente, la contratación del seguro es indispensable para proteger la integridad y seguridad de las joyas y el dinero en efectivo que respaldan los préstamos prendarios, garantizando el regular desenvolvimiento del giro de negocio, así como el cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Bancos.

5. ANÁLISIS DE LAS PRENDAS Y VALORES EN EFECTIVO A SER CUBIERTAS QUE MANEJEN EN LAS AGENCIAS

Con el propósito de determinar la exposición al riesgo de las garantías prendarias y del dinero en efectivo bajo custodia institucional en las agencias de crédito prendario del BIESS, se efectuó el análisis técnico de los valores en riesgo registrados durante el período comprendido entre junio de 2025 y junio de 2026.

Para la determinación del valor en riesgo de las garantías prendarias se consideró el valor de riesgo comercial previsto en el artículo 51 del Manual de Crédito del BIESS, el cual corresponde al valor del avalúo original de las joyas incrementado en un treinta por ciento (30%), representando la responsabilidad económica que mantiene la Institución frente al sujeto de crédito en caso de pérdida o siniestro.

Bajo este criterio, se analizó la evolución de los valores en riesgo de las joyas y del dinero en efectivo registrados en las agencias de crédito prendario a nivel nacional durante el período comprendido entre junio de 2025 y junio de 2026.

Con base en la información proporcionada por la Dirección de Custodia Institucional, se determinó que el valor promedio consolidado de las joyas en riesgo asciende a USD 119.268.568,55, mientras que el valor máximo consolidado del dinero en efectivo bajo custodia institucional corresponde a USD 742.000,00. Estos valores

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 5 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

constituyen la base técnica para la determinación de la suma asegurada para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, al reflejar la exposición económica de las garantías prendarias y del dinero en efectivo bajo custodia institucional.

Asimismo, con el propósito de establecer los límites máximos de cobertura por evento, se efectuó un análisis de los valores máximos en riesgo registrados durante el período de estudio, identificando los escenarios de mayor exposición económica frente a la ocurrencia de un siniestro cubierto.

Para la cobertura de Incendio y Líneas Aliadas, se consideró la concentración geográfica del riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, donde operan las agencias Quito Norte y Quito Sur. En atención a que un mismo evento catastrófico podría afectar simultáneamente ambas dependencias, se tomó como referencia el mayor valor en riesgo registrado por cada una de ellas durante el período analizado, obteniéndose un valor de USD 27.351.581,82 para la Agencia Quito Sur y de USD 20.016.398,00 para la Agencia Quito Norte. En consecuencia, el límite máximo por evento para esta cobertura se estableció en USD 47.367.979,82.

Para la cobertura de Robo y/o Asalto, el análisis consideró que la materialización del riesgo afecta, por regla general, a una única ubicación. En este contexto, se identificó que la Agencia Quito Sur registra el mayor valor en riesgo individual a nivel nacional, correspondiente a USD 27.351.581,82, razón por la cual dicho monto se establece como límite máximo por evento para esta cobertura.

Del análisis efectuado se concluye que la mayor concentración del riesgo institucional se encuentra en las agencias Quito Sur, Guayaquil y Quito Norte, las cuales registran los valores en riesgo más altos a nivel nacional. En particular, las agencias Quito Norte y Quito Sur constituyen el principal escenario de exposición para la cobertura de Incendio y Líneas Aliadas, debido a su ubicación geográfica, mientras que la Agencia Quito Sur representa la mayor exposición individual para la cobertura de Robo y/o Asalto. En consecuencia, los límites por evento determinados responden a criterios técnicos de concentración del riesgo y máxima pérdida probable, garantizando que las coberturas de la Póliza Multirriesgo sean consistentes con la exposición patrimonial identificada.

Los resultados que se presentan a continuación corresponden al análisis técnico desarrollado en el Informe Técnico para la Determinación de la Suma Asegurada, documento que constituye el sustento para establecer la suma asegurada y los límites máximos por evento de la presente contratación.

N°	Agencia	VALOR EN RIESGO JOYAS
1	Ambato	\$ 5.544.248,73
2	Azogues	\$ 2.779.657,28
3	Cuenca	\$ 3.595.544,54
4	Guayaquil	\$ 23.794.357,18
5	Ibarra	\$ 5.522.448,83
6	Latacunga	\$ 5.051.007,44
7	Loja	\$ 4.838.336,99
8	Machala	\$ 8.352.703,67
9	Portoviejo	\$ 2.999.069,85
10	Quevedo	\$ 6.013.342,41

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 6 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

11	Quito Norte	\$ 18.847.023,62
12	Quito Sur	\$ 25.976.846,27
13	Riobamba	\$ 5.953.981,74
TOTAL		\$ 119.268.568,55

N°	Agencia	Efectivo
1	Ambato	\$ 35.000,00
2	Azogues	\$ 30.000,00
3	Cuenca	\$ 40.000,00
4	Guayaquil	\$ 120.000,00
5	Ibarra	\$ 30.000,00
6	Latacunga	\$ 35.000,00
7	Loja	\$ 40.000,00
8	Machala	\$ 40.000,00
9	Portoviejo	\$ 40.000,00
10	Quevedo	\$ 45.000,00
11	Quito Norte	\$ 120.000,00
12	Quito Sur	\$ 132.000,00
13	Riobamba	\$ 35.000,00
TOTAL		\$ 742.000,00

6. SUMAS ASEGURADAS DE JOYAS Y DINERO EN EFECTIVO

Con base en el análisis técnico de los valores en riesgo de las joyas y del dinero en efectivo bajo custodia institucional en las agencias de crédito prendario del BIESS, se determinaron la suma asegurada y los límites máximos por evento requeridos para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, considerando la exposición económica de las garantías y valores en efectivo bajo custodia institucional y la concentración geográfica del riesgo identificada durante el período comprendido entre junio de 2025 y junio de 2026.

La suma asegurada fue establecida considerando el valor promedio consolidado de las joyas en riesgo y el valor máximo consolidado del dinero en efectivo bajo custodia institucional, en atención a la naturaleza de cada riesgo y al comportamiento observado durante el período de análisis.

Por su parte, los límites máximos por evento fueron determinados con base en la máxima exposición al riesgo identificada para cada cobertura. Para Incendio y Líneas Aliadas se consideró la concentración geográfica del riesgo en las agencias Quito Norte y Quito Sur, mientras que para Robo y/o Asalto se tomó como referencia la agencia con el mayor valor en riesgo individual registrado durante el período analizado.

En este contexto, se establecen las siguientes sumas aseguradas y límites de cobertura:

6.1 Suma Asegurada

Concepto

Valor (USD)

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 7 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

Valor promedio consolidado de joyas en riesgo **\$119.268.568,55**

Valor máximo consolidado del dinero en efectivo **\$742.000,00**

Suma asegurada total **\$120.010.568,55**

6.2 Cobertura de Incendio y Líneas Aliadas

Límite máximo por evento determinado con base en la máxima exposición conjunta de las agencias Quito Norte y Quito Sur, considerando la concentración geográfica del riesgo:

USD 47.367.979,82

6.3 Cobertura de Robo y/o Asalto

Límite máximo por evento determinado con base en el mayor valor en riesgo individual registrado durante el período de análisis, correspondiente a la Agencia Quito Sur:

USD 27.351.581,82

Los valores antes señalados constituyen el sustento técnico para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, al responder a la exposición real del riesgo identificada en las agencias de crédito prendario del BIESS. Su determinación garantiza que las coberturas contratadas sean suficientes para proteger las garantías prendarias y el dinero en efectivo bajo custodia institucional frente a la ocurrencia de los riesgos amparados, manteniendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuada protección del patrimonio institucional.

7. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS

N°	Provincia	Ciudad	Dirección
1	Azuay	Cuenca	Hermano Miguel y Gran Colombia
2	Cañar	Azogues	Veintimilla y Ayacucho
3	Chimborazo	Riobamba	Calle 10 de Agosto y Pichincha
4	Cotopaxi	Latacunga	Calle Tarqui 443 y Quito
5	El Oro	Machala	Calle Rocafuerte y Guayas (Esquina)
6	Guayas	Guayaquil-Oficina Sur	Cdla. 9 de Octubre y Av. Sexta
7	Imbabura	Ibarra	García Moreno 927 y Chica Narváez
8	Loja	Loja	Bernardo Valdivieso y Rocafuerte
9	Los Ríos	Quevedo	Calle novena entre Av. 7 de Octubre y June Guzmán
10	Manabí	Portoviejo	Olmedo 737 entre Francisco Paula Moreira y Pedro de Alfaro
11	Pichincha	Quito Sur	Av. Pedro Vicente Maldonado, Centro Comercial El Recreo, planta baja local B 13
12	Pichincha	Quito Norte	Av. 10 de agosto N23-49 y Alonso de Mercadillo

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 8 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

13	Tungurahua	Ambato	Calle Calisto entre Sucre y Bolívar
----	------------	--------	-------------------------------------

8. SERVICIOS ESPERADOS

La cobertura de la póliza a contratar deberá cubrir los valores en efectivo, prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas cargo valorador y prendas canceladas y no retiradas, que constituye el valor en riesgo total de las operaciones crediticias otorgadas hasta la fecha por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de sus oficinas de Préstamos Prendarios a nivel nacional, así como todas las prendas que garantizan las operaciones que se generen, posterior al inicio y durante la vigencia de la póliza, a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	Unidad	1	RAMO: MULTIRRIESGO COBERTURA DE INCENDIO LINEAS ALIADAS Y ROBO Y/O ASALTO De conformidad a las condiciones generales y particulares

MULTIRRIESGO DATOS GENERALES:

Ramo: Multirriesgo - Póliza de Incendio, Líneas Aliadas -Robo y/o Asalto

Asegurado original: Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)

Período: 365 días

Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón Edificio Biess.

Teléfono: (+593) 02-3970500

Vigencia de la póliza: 365 días calendario, contados a partir de la notificación de vigencia por parte del Administrador de la Póliza a la Aseguradora.

OBJETO ASEGURADO: Todas las prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas cargo valorador, prendas canceladas y no retiradas y valores en efectivo, entre otras establecidas por el Banco, en poder asegurado entregados a este bajo su responsabilidad por los cuales sea legalmente responsable dentro de los predios especificados en la lista descrita a continuación:

COBERTURA DE INCENDIO – LINEAS ALIADAS

Límite máximo por evento: \$ 47.367.979,82

- Todo riesgo

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 9 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

- Cobertura sobre las pérdidas o daños materiales al interés del asegurado por cualquier causa, incluyendo pérdidas o daños a cajas de seguridad, bóvedas o ventanillas de atención que resulte de robo, asalto, atraco, hurto o tentativa de robo del contenido de las cajas, bóvedas o ventanillas de atención según lo establecido por el BIESS. De manera particular quedan asegurados los daños causados por:
 - Incendio y/o rayo, explosión de todo tipo, caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas y objetos extraños, daños por agua y anegación, colapso y hundimiento de terreno, hundimiento, desplazamiento, humo, agrietamiento o asentamientos de muros, piso, techos, pavimento, rotura de vidrios, motín, huelgas, terrorismo y sabotaje, alborotos populares, asonada, conmoción civil y daños maliciosos, actos vandálicos o atentado.
 - Fenómenos de la naturaleza: daños o pérdidas originados por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, huracán, tifón, tsunami, ciclón, tornado, lluvia e inundaciones, tormenta, granizo, entre otras perturbaciones atmosféricas que se manifiesten durante el lapso de 72 horas consecutivas, serán considerados como una sola reclamación.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Honorarios profesionales hasta USD 50.000,00 por ubicación y por evento
- Remoción de escombros (contenidos) hasta USD\$ 150.000,00 por ubicación y por evento
- Documentos y modelos USD 20.000,00 por ubicación y por evento
- Cláusula eléctrica amplia (exista o no llama) USD\$ 100.000,00 por ubicación y por evento
- Honorarios auditores, revisores y contadores USD\$ 20.000,00 por ubicación y por evento
- Gastos de Extinción de Incendio u otros riesgos amparados por la póliza hasta USD \$25.000,00 por ubicación y por evento
- Gastos para aminorar la pérdida hasta USD\$ 25.000,00 por ubicación y por evento
- Terrorismo y Sabotaje: \$1.000.000,00

TASA: Establecida por los oferentes (neta y bruta)

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, colapso, lluvia, e inundación, daños por agua, demás eventos de la naturaleza: 2.00 % del valor total asegurado por ubicación afectada, mínimo USD 500,00
- Lluvia, e inundación: 1.00 % del valor total asegurado por ubicación afectada, mínimo US\$ 500,00
- Otras coberturas: 10.00 % del valor siniestro, mínimo USD 500,00 por ubicación, por evento.
- Terrorismo y Sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 1.000,00, por ubicación, por evento

COBERTURA DE ROBO

Límite máximo por evento: \$ 27.351.581,82

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 10 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

Todas las prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas cargo valorador, prendas canceladas y no retiradas y valores en efectivo, entre otras establecidas por el Banco, en poder asegurado entregados a este bajo su responsabilidad por los cuales sea legalmente responsable

COBERTURAS:

- Robo
- Robo durante un siniestro amparado bajo la póliza de incendio
- Tentativa de robo
- Asalto, atraco

COBERTURAS ADICIONALES: Hurto y/o desaparición misteriosa hasta USD\$ 15.000,00

TASA: Establecida por los oferentes (neta y bruta)

DEDUCIBLE:

- **Joyas:** 10% del valor del siniestro mínimo USD 1.200,00 para toda y cada pérdida
- **Dinero en efectivo:** 10% del valor del siniestro mínimo USD 5.000,00 para toda y cada pérdida
- **Hurto:** Mínimo USD 1.000,00

CONDICIONES ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN PÓLIZA MULTIRRIESGO

• Conocimiento del riesgo

Queda aclarado que la Compañía Aseguradora tiene constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos en las circunstancias y conocimiento de los mismos.

• Contratos de Reaseguros

La compañía de Seguros debe presentar el detalle de los reaseguradores que respaldan la oferta y forma de colocación; de tal forma que el riesgo se encuentre cubierto en el cien por ciento con el respaldo de la compañía aseguradora y reasegurador, durante todo el tiempo de vigencia de la presente póliza.

Una vez adjudicada la oferta, la empresa de Seguros tendrá un plazo de 60 días para presentar los certificados de respaldos del reaseguro, originales y debidamente apostillados.

La Aseguradora está obligada a presentar cuando lo requiera el BIESS la Nota de Cobertura correspondiente, en español e informar mediante certificado que así lo acredite que se encuentra al día en el pago de prima a los Reaseguradores.

En caso de contradicción entre la Nota de Cobertura y el texto de la póliza, prevalecerá el texto de la póliza. La referida Nota de Cobertura no formará parte integrante de la póliza.

• Cancelación de Póliza

Este seguro está sujeto a la terminación anticipada, con devolución de la prima no devengada, según sea el caso, para lo cual regirán los siguientes requisitos:

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 11 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

- a. Si es por voluntad del Asegurado, éste notificará por escrito a la Aseguradora, en cualquier momento.
- b. En cualquiera de los casos la prima no devengada será calculada y devuelta a prorrata, sin derecho a penalización alguna por terminación anticipada.

En caso de terminación o no renovación de este seguro estarán cubiertos los eventos ocurridos durante el período, que la póliza estuvo efectivamente en vigor.

- **Extensión de vigencia a prorrata hasta 180 días**

Los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a extensiones de vigencia a prorrata en las mismas condiciones hasta ciento ochenta (180) días calendario a simple solicitud del asegurado, que la empresa se obliga a otorgar. Las extensiones de hasta 180 días aquí indicadas, podrán ser solicitadas las veces que el asegurado así lo requiera, en base a las necesidades institucionales. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

- **Ajustadores**

En adición a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, los ajustadores asignados para la inspección de un siniestro, serán nombrados de mutuo acuerdo entre el asegurado y la compañía aseguradora. Para ello la compañía aseguradora deberá informar su listado de ajustadores, mismos que estarán sujetos a evaluación de las partes en función de la calidad de los informes y el tiempo de presentación, con la finalidad de no incurrir en periodos extensos para la aceptación o negativa de un reclamo. El pago de los honorarios del ajustador, será asumido por la compañía aseguradora y deberán contar con sus credenciales vigentes avaladas por la SCVS.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

- **Notificación de siniestro hasta 30 días laborables**

Se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

- **Pago de Siniestros**

Los reclamos se indemnizarán máximo en 10 días calendario luego de la aceptación por parte de la aseguradora. La indemnización se realizará a la cuenta del BIESS o de acuerdo a las indicaciones del administrador de contrato.

- **Anticipo de indemnización**

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 12 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

Luego de la aceptación de un siniestro cubierto por la póliza, la compañía se compromete a entregar un anticipo del valor estimado de la pérdida hasta un 50% del monto a indemnizar del siniestro previa entrega del informe del ajustador designado.

- **Inspección**

La Aseguradora, en caso de siniestros se compromete a realizar la inspección en máximo 48 horas hábiles a partir de la notificación del siniestro por parte del BIESS.

- **Cooperación**

Como condición previa de su derecho a ser indemnizado en virtud de esta póliza, el Asegurado cooperará plenamente con la aseguradora y los representantes de ésta nombre en todas las cuestiones relacionadas con pérdidas que se notifiquen según la presente.

- **Cláusula de Salvamento**

El seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

- **Contabilidad y prueba**

En caso de siniestro la aseguradora podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la pre-existencia de los bienes sustraídos.

- **Errores u omisiones, de descripción únicamente**

El Asegurado podrá notificar en cualquier momento durante la vigencia de la póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que hubiera en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieran tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos.

- **Destrucción preventiva**

El seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la póliza.

- **Autoridad civil**

El seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

- **Adhesión**

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 13 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

Queda convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

- **Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado**

Compañía aseguradora y el asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada a prorrata (RASA) sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza. Para este caso, se gestionarán los recursos presupuestarios previo a ejecutar el trámite, mismos que estarán sujetos a la ocurrencia de siniestros o inclusiones durante la vigencia de la póliza.

- **Cláusula de solución de controversias**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, las controversias se resolverán mediante arbitraje y mediación a través de la Procuraduría General del Estado en el Distrito Metropolitano de Quito. Las partes, luego de la adjudicación del contrato, podrán negociar los términos específicos del convenio arbitral.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y para el caso de los aspectos sobre los cuales no se acuerde, éstos serán resueltos ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de considerarlo pertinente, se acogerá al procedimiento coactivo establecido en la Ley.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la aseguradora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la aseguradora incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de seguro.

- **Cláusula de no renovación tácita o automática**

Se entiende y acuerda que no hay renovación tácita o automática bajo este seguro.

- **Devoluciones y participaciones**

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 14 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS</i>	

Si la siniestralidad del Asegurado no supera el 40%, la aseguradora reconocerá a favor del mismo, un porcentaje de la rentabilidad obtenida en el año de acuerdo con la siguiente fórmula:

Prima neta	(PN)
(-) Siniestros pagados	(SP)
(-) Siniestros en curso	(ST)
(-) Costo de liquidación de siniestros	(LS)
(+) Salvamentos	(SALV)
(-) 30% Gastos Administrativos	(GA)
(=) SALDO	RENTABILIDAD DE LA CUENTA

De la rentabilidad de la cuenta se devolverá al asegurado al menos el 20%.

NOTA ACLARATORIA:

No aplicación de coaseguro: Queda entendido y convenido que dada la aceptación de los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes de acuerdo a la información proporcionada, no aplicará la cláusula de regla proporcional de las condiciones generales de la póliza, y si llegara a establecer este coaseguro, el asegurado puede efectuar el ajuste del valor asegurado, con el pago de la prima respectiva.

En caso de siniestro: El BIESS reconocerá al sujeto de crédito una indemnización que corresponde al valor del avalúo inicial más un recargo del 30% (treinta por ciento) es decir el 130% del valor del avalúo, por esta razón la indemnización entregada por la aseguradora representará el 130% del avalúo de los bienes siniestrados.

• Documentos Necesarios Para El Reclamo

- Comunicación escrita dirigida a la compañía aseguradora notificando la ocurrencia del evento.
- Detalle valorizado de los bienes afectados.
- Presentar la denuncia ante las autoridades competentes.

9. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado se evidencia la necesidad de contar con una póliza de Seguro Multirriesgo que brinde cobertura a las joyas recibidas en garantía y al dinero en efectivo bajo custodia institucional en las agencias de crédito prendario del BIESS, considerando la exposición a los riesgos inherentes a su administración y resguardo.

En consecuencia, la contratación del Seguro Multirriesgo resulta necesaria para garantizar la protección de las garantías prendarias y del dinero en efectivo bajo custodia institucional, asegurando la continuidad de la cobertura frente a los riesgos de Incendio y Líneas Aliadas, así como de Robo y/o Asalto, conforme a las necesidades institucionales.

	INFORME DE NECESIDAD	AGOSTO-2026
		Página 15 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

10. RECOMENDACIONES

Por cuanto es necesario contar con el Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios, con el fin de garantizar la cobertura de las joyas recibidas en garantía y del dinero en efectivo bajo custodia institucional frente a los riesgos de Incendio y Líneas Aliadas y Robo y/o Asalto, se recomienda continuar con el procedimiento de contratación, considerando como sustento técnico los resultados del análisis de los valores en riesgo contenidos en el presente informe, así como la suma asegurada y los límites máximos por evento determinados para las referidas coberturas.

11. DOCUMENTOS ANEXOS

- Informe Técnico para Determinación de la Suma Asegurada “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por	Ketty Monserrate Alcivar Mendoza	Analista Senior de Custodia Institucional	
Revisado	Alfredo Verdesoto Vasquez	Director de Custodia Institucional, encargado	
Aprobado	Miguel Evangelista Yépez Cervantes	Subgerencia de Operaciones	